



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio en General del Principado de Asturias (expediente C-017/2016, código: 33000245011979) en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo.*

Vista la solicitud de inscripción del acta de fecha de 23 de octubre 2018 en la que se aclara una aparente contradicción entre el artículo 11 y la tabla salarial para 2015 del convenio colectivo del sector de Comercio en General del Principado de Asturias (expediente C-017/2016 código 33000245011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 24 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 11 de abril de 2018, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 30 de octubre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. autorizada en Resolución de 11-4-2018, publicada en el BOPA núm. 87, de 16-IV-2018, el Director General de Trabajo.—Cód. 2018-11258.

#### COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN

##### CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO EN GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reunida la Comisión Paritaria de Interpretación del convenio colectivo de Comercio en General del Principado de Asturias, a instancias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de una aclaración solicita por este organismo "Ante la aparente contradicción entre el artículo 11 y la Tabla salarial de 2015..... sobre el alcance temporal de los atrasos relativos a 2015", los componentes de la misma Manifiestan:

- Que efectivamente la lectura del mencionado artículo 11, puede dar lugar a errores de interpretación en cuanto a la retroactividad a exigir en los salarios aprobados y publicados en el BOPA del 27/04/2016, anexo I de dicho convenio.
- Que al acordar las partes firmantes que los atrasos derivados de dicha tabla se calculasen a partir del 01/07/2015, se aprobaba tácitamente que hasta el 30/06/2018 los salarios vigentes serían los establecidos en la tabla salarial del año 2014. Y que por tanto, la vigencia de los nuevos salarios del 2015 partiría de la mencionada fecha del 01/07/2015, no siendo exigible atraso salarial alguno derivado del primer semestre del año.

Finalizada la reunión y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, así como acta de la misma por quintuplicado, una copia para cada parte, y otra para su remisión a la Autoridad Laboral. Y, una vez leída y encontrada conforme, se firma por los asistentes en el lugar y fecha abajo indicados, autorizando a Dña. Amparo Bernardo García para el registro ante la Autoridad Laboral y solicitud de publicación en el BOPA.

Oviedo, 23 de octubre de 2018.